

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-13. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0872. OFICIO DE OF/DG/205/2020, HOJA 1 DE 8.
CONTESTACIÓN: OF/DAF/001/2021

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
	El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala no cuenta con Código de Ética propio, adecuado a las necesidades del Instituto, autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. 	El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-13.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0872.

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

OF/DG/205/2020,
OF/DAF/001/2021

HOJA 2 DE 8.

		Acción de seguimiento. El área encargada de conformar el marco normativo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala deberá dar seguimiento pertinente ante las instancias correspondientes para la elaboración, aprobación y publicación del Código de Ética en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, presentando a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda con la finalidad de dar a conocer el estado de guarda a la fecha.
2	No se presenta la Plantilla de Personal del Instituto para el ejercicio 2020; autorizada por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno y aprobada por su Junta de Directiva.	La plantilla de personal para el presente ejercicio deberá ser autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I y 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, una vez que se tenga dicha autorización deberá ser presentada para su aprobación al Órgano de Gobierno atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Acción de seguimiento. Con el fin de establecer mayor control en el rubro de servicios personales se deberá presentar evidencia ante este Órgano de Control de la autorización de la Plantilla de Personal autorizada por Oficialía Mayor de Gobierno y aprobada por su Junta Directiva.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-13. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.**
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0872.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**OF/DG/205/2020,
OF/DAF/001/2021**

HOJA 3 DE 8.

3	La Estructura Orgánica 2020 autorizada por la Contraloría del Ejecutivo no se encuentra alineada a la establecida en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización y de Procedimientos toda vez que no consideran al Departamento de Proyectos y Reservas Territoriales, Departamento de Planeación y Programación, y al Departamento Administrativo y de Financiamiento.	La entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Acción de seguimiento Se deberá presentar evidencia documental que justifique las diferencias identificadas en la Estructura Orgánica, así como de las acciones realizadas a efecto de que la Estructura Orgánica que sea sometida a autorización de las instancias competentes se encuentre alineada a la establecida en el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Procedimientos.
4	No anexan el Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio 2020.	De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Tlaxcala la dependencia deberá elaborar para cada ejercicio sus programas y presupuesto de adquisiciones, y en observancia a los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa; el cual establece en su artículo 39 tercer párrafo que las Dependencias y Entidades realizarán su Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del ejercicio fiscal inmediato siguiente y deberán entregarlo a Oficialía Mayor a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio de que se trate.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-13.**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0872.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**OF/DG/205/2020,
OF/DAF/001/2021**

HOJA 4 DE 8.

		Acción de seguimiento. Se deberán presentar a este Órgano de Control evidencia documental del Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio 2020 autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno.
INFORMACIÓN CONTABLE.		
5	De la revisión a la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta número 1092226628, destinada para el manejo del gasto corriente refleja abonos en libros no considerados en bancos por un importe de \$ 32,360.00 (treinta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), omitiendo el desglose de dicho importe, por fecha de emisión del cheque, número de cheque y concepto.	Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales. Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven acabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Los servidores públicos serán responsables de que se ejecute su presupuesto aprobado de manera estricta y apego a las leyes correspondiente, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos del Programa Operativo Anual, de acuerdo al artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. El artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se refiere que las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-13.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0872.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**OF/DG/205/2020,
OF/DAF/001/2021**

HOJA 5 DE 8.

		Acción de seguimiento. El área encargada de los recursos financieros deberá implementar medidas de control que permitan conciliar periódicamente los registros contables con los movimientos efectuados en las cuentas bancarias a efecto de conocer el importe de los recursos financieros disponibles, lo cual deberá reflejar en la información financiera del Instituto. Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental que soporte y justifique el origen de los abonos en libros no considerados en bancos, los cuales no se encuentran desglosados en la conciliación bancaria.
6	Del control y manejo de las cuentas bancarias del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, no se presenta evidencia de la designación de usuario, custodia, resguardo y responsiva del token y chequeras; de las cuentas bancarias número 0327876362, 1004407738, y 11054225553 al personal facultado para el manejo de los recursos.	Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardos y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021. Acción de seguimiento. Se deberá presentar evidencia de la designación de los usuarios de la banca en línea y de las chequeras al personal facultado para el manejo de los recursos por cada una de las cuentas que opera el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala actualizadas para el ejercicio en curso.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-13. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.**
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0872.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

OF/DG/205/2020,
OF/DAF/001/2021

HOJA 6 DE 8.

7	El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 refleja saldo en el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios por \$ 1,386,739.00 (un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional). Así mismo, se presenta saldo en "Cuentas por Pagar a Corto Plazo, por un total de \$ 596,881 (quinientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).	El artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, refiere que todo registro contable y presupuestal se soportara con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer bajo el resguardo y conservación de las dependencias y entidades, así como de las demás entidades presupuestales que ejercieron el gasto, y en su caso, de la Secretaría de la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno o de las tesorerías, cuando así lo indiquen éstas, a disposición de los órganos de control y fiscalización, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda. Los artículos 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental nos mencionan que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances. La contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Acción de seguimiento. Se deberán realizar las acciones de seguimiento correspondiente para la depuración de los saldos reflejados en las cuentas de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, y Cuentas por Pagar a Corto Plazo, enviando evidencia documental a este Órgano de Control del estado que guardan a la fecha.
---	--	---

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-13.**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0872.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**OF/DG/205/2020,
OF/DAF/001/2021**

HOJA 7 DE 8.

8	No presentan evidencia documental de los resguardos de Bienes Muebles actualizados del ejercicio 2020, debidamente firmados por el personal adscrito al Instituto.	Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos. Acción de seguimiento. Remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de los resguardos de bienes muebles actualizados y firmados que se encuentren en uso y custodia del personal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.
9	El Presupuesto de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos Modificado al 30 de noviembre de 2020 reflejan un importe de \$ 51,021,703.42 (cincuenta y un millones veinte un mil setecientos tres pesos 42/100 Moneda Nacional), sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 reflejan un Presupuesto Modificado por \$ 50,951,155.00 (cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)	El artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales establece entre las facultades indelebles de su Órgano de Gobierno aprobar los programas y presupuestos. Así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable. Acción de seguimiento. Se deberá presentar las medidas de control necesarias a efecto de que exista congruencia en los montos aprobados y modificados del Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos con objeto de generar un balance presupuestario sostenible. En caso de realizar modificaciones presupuestales se deberá dar observancia al marco normativo sometiendo las mismas a la autorización de la Junta Directiva. Se deberá de presentar evidencia documental ante este Órgano de Control de la autorización por la Junta Directiva del Presupuesto de Ingresos Modificado y Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio dos mil veinte, el cual deberá estar alineado a lo reflejado en la información financiera.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-13. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.**
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0872.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

OF/DG/205/2020,
OF/DAF/001/2021

HOJA 8 DE 8.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Esther Elizabeth Becerra Salazar.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditor.